



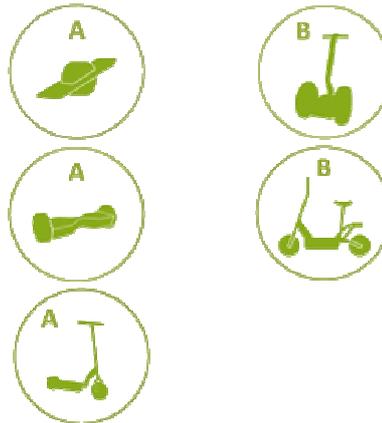
ANEXO 1

CLASIFICACIÓN DE LOS VMP

Características	Tipo A	Tipo B
Velocidad máxima	25 Km/h	25 Km/h
Masa	≤25Kg	≤50 Kg
Capacidad máxima (pers.)	1	1
Ancho máximo	0,6 m	0,8 m
Radio giro máximo	1 m	2 m
Peligrosidad superficie frontal	1	3
Altura máxima	2.1 m	2.1 m
Longitud máxima	1 m	1,9 m
Timbre	No	Si
Frenada	No	Si
DUM (distribución urbana mercancías)	No	No
Transporte viajeros mediante pago de un precio	No	No

Los VMP se clasifican en función de la altura y de los ángulos peligrosos que puedan provocar daños a una persona en un atropello.

Se definen como ángulos peligrosos aquellos inferiores a 110° orientados en sentido de avance del VMP, o verso el conductor o personas.



Los aparatos que no tienen consideración de VMP y que a su vez están fuera del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) N° 168/2013, así como los VMP que excedan las características técnicas recogidas en el Anexo I de la presente ordenanza, no pueden circular por las vías públicas.

Los aparatos de tracción humana sin motor, no considerados vehículos y cuya velocidad máxima no sobrepasará de 6 km/h, (como patines, monopatines, patinetes y aparatos similares), cuando sean utilizados para el desplazamiento personal de manera similar a los VMP, se registrarán por lo establecido en el cuadro resumen que figura en el anexo 2.

